Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

A Huelva y Padilla, Dn Juan Marin ordinario, Dn Anto Talon del Portal, Dn Mariano Marin Ruiz Davalos, Dn Mariano Buitrago y Ceballos, Dn Josef Moreno Arellano, y Dn Pascual de Argoste y Marin reg.res y Proc.or Sindico gral, con la asistencia de Dn Fran.co Talon, y Pedro Marin Salmeron Diputados, y la de Dn Juan Marin Talon Sindico Personero del P.co Consejo Justicia y reg.to de esta Villa. Estando juntos en su Sala Consistorial como lo acostumbran acordaron lo siguiente ——————

Los S.res Dn Pascual de Argoste y Marin, Proc.or Sindico gral perpetuo, Dn Fran.co Talon de Argoste, y Pedro Marin Salmeron Diputados, y Dn Juan Marin Talon Sindico Personero del P.co dixeron que estimulados de las estrechas obligaciones de sus empleos, y de que entre ellas, merece la primera atencion la conservacion de la salud pub.ca conciliando este precioso objeto con el de que se logre por los medios menos gravosos al vecindario, y con especial al comun de Jornaleros y menestrales q.e es el mas atendible, an reflexionado por una parte que la facultad de medicos se va minorando en tanto grado que no se oien sino repetidas Proclamas de diferentes Pueblos solicitando Medicos